

e) **FORMATO DE CONTROL EN DONDE SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE LAS MULTAS EN MATERIA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DE OBRA**

**FORMATO DE CONTROL DE MULTAS POR NO DAR AVISO DE TERMINACION DE OBRAS AUTORIZADAS EN EL PLAZO FIJADO**

LOS MONTOS DE LAS MULTAS SE APLICARAN DE ACUEDO AL TOTAL DE METROS DE CONSTRUCCIÓN, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

1 A 60 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION	24 UMAS	(24 x VALOR DE UMA VIGENTE)= MULTA
61 A 120 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION	28 UMAS	(28 x VALOR DE UMA VIGENTE)= MULTA
121 A 180 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION	32 UMAS	(32 x VALOR DE UMA VIGENTE)= MULTA
181 A 240 MESTROS DE CONSTRUCCION	36 UMAS	(36 x VALOR DE UMA VIGENTE)= MULTA

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 18.72 FRACCIÓN I, INCISO D) DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

**FORMATO DE CONTROL DE MULTAS CUANDO SE REALICEN CONSTRUCCIONES SIN HABER OBTENIDO PREVIAMENTE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE**

EL CALCULO DE LA MULTA SE REALIZARA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES SEÑALADO EN EL AVALUO COMERCIAL EMITIDO POR IGECEM CON LA SIGUIENTE FORMULA:

(VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES) X (%)	= MULTA
---	---------

PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE SE TOMARA EN CUENTA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- \*LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN
- \*LAS MODALIDADES
- \*LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL INFRACTOR
- \*LA REINCIDENCIA

ES POR LO QUE NO SE PUEDE DETERMINAR UN PORCENTAJE ESPECIFICO PARA LA APLICACIÓN DE ESTAS MULTAS, YA QUE EN CADA CASO SE DEBERA TOMAR EN CUANTA LO ANTES SEÑALADO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 18.72 FRACCIÓN II, INCISO D) DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

**NOTAS:** LAS MULTAS PODRAN SER CONDONADAS O REDUCIDAS, A CONSIDERACION DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y/O EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

\*Se actualizara de manera anual de Acuerdo a las moficaciones del Código Financiero vigente a la fecha de aplicación

\*\*\*Los montos que contengan fracciones de pesos seran ajustados a la unidad inmediata anterior o superior según sea el caso, de conformidad con lo señalado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.